



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 31 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE DECLARAN APROBADAS LAS LISTAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS PARA EL INGRESO Y ACCESO EN LOS CUERPOS DE MAESTROS CONVOCADOS POR ORDEN DE 15 DE FEBRERO DE 2019.

Por Orden de 12 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se regularon las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, por Orden de 15 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020.

De conformidad con lo establecido en el capítulo IX de dicha orden, una vez publicados por parte de la comisión de valoración de méritos los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que han superado la fase de oposición, y remitidos a la comisión de selección de la



especialidad correspondiente estos resultados así como la relación de aspirantes que superaron la fase de oposición, dichas comisiones de selección procedieron a ordenar y determinar, según las puntuaciones globales obtenidas, los aspirantes que superaron los procedimientos selectivos, elevando la propuesta de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos que, mediante Resolución de 31 de julio de 2019, declaró aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procesos selectivos convocados por Orden de 15 de febrero de 2019.

Por Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejera de Educación y Cultura, se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D^a. Antonia María Martínez Tenza, que dispone la modificación de su puntuación en el apartado 2.3.2 del baremo de méritos del Anexo II, en el sentido de asignar un punto en el citado apartado.

Procede por tanto, la modificación de la puntuación global obtenida en el proceso selectivo en la especialidad de Lengua Extranjera Inglés del cuerpo de Maestros, obteniendo una puntuación de 5,9693.

Por todo ello,

DISPONGO:

PRIMERO.- Incluir en la relación de seleccionados en la especialidad de Lengua Extranjera: Inglés, del cuerpo de Maestros a D^a. Antonia María Martínez Tenza con una puntuación de 5,9693. Habida cuenta que la última seleccionada en el la orden de 31 de julio de 2019 por la especialidad de Lengua extranjera inglés lo fue con una puntuación de 5,8270.

SEGUNDO.- La nueva aspirante incluida en las listas de seleccionados deberá presentar, según sus circunstancias, la siguiente documentación:

- a) Todos los aspirantes:
 - declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna



Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 2019.

- b) Los aspirantes de origen extranjero o que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:
- declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 2019.
 - certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes.
- c) Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de carrera, que hayan resultado seleccionados y que no dependan orgánica y funcionalmente de esta Consejería de Educación y Cultura:
- certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:
 - 1) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.
 - 2) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y ceses, en su caso.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

TERCERO -- La documentación contemplada en el apartado tercero se presentará de forma telemática a través en la zona privada de educarm en el



apartado “Modificar datos personales”, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el tablón de anuncios de esta Consejería.

CUARTO.- Asimismo con el objeto de proceder al nombramiento de funcionario en prácticas, la aspirante seleccionada debe presentar, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el tablón de anuncios de esta Consejería, el original del título académico requisito de ingreso en el Cuerpo de Maestros a efectos de su cotejo con la copia que se aportó en la solicitud de participación en este procedimiento selectivo conforme del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

QUINTO.- En el mismo plazo de 10 días, la nueva aspirante seleccionada interesada, y en las condiciones establecidas en el artículo 57 de la Orden de 12 de febrero de 2019, podrá solicitar la concesión del aplazamiento de la fase de prácticas.

SEXTO.- Los documentos anteriores deberán presentarse preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la Consejería de Educación y Cultura. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la Orden de 14 de septiembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas y se determina la plataforma de registro en la Administración Regional.

SÉPTIMO.- Publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como, a efectos meramente informativos en su página web, la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MARÍA ISABEL CAMPUZANO MARTÍNEZ
(Firmado electrónicamente al margen)

